

**Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20324-19-1375-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1375

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,668.8
Muestra Auditada	2,668.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se revisó una muestra de 2,668.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

## RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

## CUENTA PÚBLICA 2021

Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
<b>Ambiente de Control</b>	
Se cuenta con un comité en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	El municipio no contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.
	No se tiene establecido un comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
	El municipio no cuenta con un Manual General de Organización o algún documento de naturaleza similar en el que se establezca la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.
	No se cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia, acceso a la información, y en materia de fiscalización
<b>Administración de Riesgos</b>	
El municipio cuenta con un Plan Estratégico (PE) en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos orientados a la consecución de los mismos.	No se cuenta con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
	El municipio no tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.
	No se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
<b>Información y comunicación</b>	
	El municipio no cuenta con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Programa Estratégico.
	El municipio no ha establecido al o a los responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental y de Fiscalización.
<b>Supervisión</b>	
	El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Cuestionario de Control Interno aplicado por personal de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

**2021-D-20324-19-1375-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. Se verificó que el Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, realizó el registro contable y presupuestario de los egresos de la muestra fiscalizada por un importe de 2,668.8 miles de pesos, los cuales se encuentran registrados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, para lo cual se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de 200.0 miles de pesos; sin embargo, de un importe de 25.6 miles de pesos, se presentó documentación comprobatoria del gasto que, de acuerdo con los registros contables, se creó la provisión del pasivo, aún y cuando los comprobantes del gasto señalan como método de pago en efectivo, los cuales se encuentran registrados en las cuentas contables número 11111-01-15-10000814 y 11111-01-15-10000210, sin que se acreditaran los pagos al proveedor, en incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad del Estado de Oaxaca, artículos 33, 34, 36, y del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Estado de Oaxaca, Apartado de las Premisas de la Contabilidad Gubernamental, incisos h, i.

**2021-B-20324-19-1375-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, presentaron la documentación comprobatoria del gasto que, de acuerdo con los registros contables, se creó la provisión del pasivo, aun y cuando los comprobantes del gasto señalan como el método de pago en efectivo, sin que se acreditaran los pagos al proveedor, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III y de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad del Estado de Oaxaca, artículos 33, 34, 36, y del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Estado de Oaxaca, Apartado de las Premisas de la Contabilidad Gubernamental, incisos h, i.

### **Servicios Personales**

**3.** Al tratarse de auditorías focalizadas, el rubro de Servicios Personales no se consideró como parte de la muestra a revisar.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**4.** Con la revisión de una muestra de 3 contratos de adquisiciones y servicios por adjudicación directa, se verificó que los contratos números MSPP/R-28/CAAS/018/2021, MSPP/R-28/CAAS/001/2021 y MSPP/R-28/CAAS/002/2021, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 y 3000 celebrados, el primero para la “Prestación de Servicios Legales, Contables, Arquitectónicos y de Ingeniería” y los dos últimos para la adquisición de “Comercialización y Suministro de Combustible (gasolina y diésel)”, para lo cual, se constató que las adquisiciones y servicios contratados, se ampararon en contratos debidamente formalizados y cumplieron los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; además, se verificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca y están inscritos en el Padrón de Proveedores Municipal para el ejercicio 2021; sin embargo, los contratos no se adjudicaron de conformidad con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, ya que excedieron el monto establecido para la adjudicación directa, sin que se presentara la documentación que justifique la excepción a la Licitación Pública e Invitación Restringida, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, artículo 90; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28, 45, 46, 47, 53, fracción VI, 56, fracción II, y 57, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 26, 44, 45, 50, 51, 53 y 54.

2021-B-20324-19-1375-08-002  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la adjudicación directa de 3 contratos para la adquisición de bienes y servicios, sin contar con la documentación que justifique la excepción a la Licitación Pública e Invitación Restringida, ya que excedieron el monto establecido para la adjudicación directa, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, artículo 90; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28, 45, 46, 47, 53, fracción VI, 56 fracción II, y 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 26, 44, 45, 50, 51, 53 y 54.

5. Con la revisión de los contratos números MSPP/R-28/CAAS/018/2021, MSPP/R-28/CAAS/001/2021 y MSPP/R-28/CAAS/002/2021, se constató que las adquisiciones y servicios se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados con recursos de participaciones por 2,668.8 miles de pesos, por lo que no ameritaron la aplicación de penas convencionales; sin embargo, los entregables de los contratos MSPP/R-28/CAAS/001/2021 y MSPP/R-28/CAAS/002/2021 no son legibles y las bitácoras de combustible no están debidamente requisitadas, por lo que no se pudo comprobar que el servicio proporcionado corresponde al parque vehicular del municipio; asimismo, se solicitó la intervención de la Contraloría Municipal para que acreditara la existencia, registro y adecuado uso de los bienes y servicios contratados, sin que se recibiera respuesta al respecto y, por lo tanto, no se cuenta con los elementos que acrediten la recepción y destino de los bienes que amparan un importe de 2,468.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 83, fracción VII, y de la Ley de Presupuesto, Gasto y su Contabilidad del Estado de Oaxaca, artículo 28.

#### 2021-D-20324-19-1375-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,468,810.16 pesos (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos diez pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a cuenta bancaria de participaciones, por presentar documentación de los contratos MSPP/R-28/CAAS/001/2021 y MSPP/R-28/CAAS/002/2021 que no es legible, y por las bitácoras de combustible no están debidamente requisitadas, por lo que no se pudo acreditar la recepción y destino de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 83, fracción VII, y de la Ley de Presupuesto, Gasto y Contabilidad del Estado de Oaxaca, artículo 28.

### **Obra Pública**

**6.** Al tratarse de auditorías focalizadas, el rubro de Obra Pública no se consideró como parte de la muestra a revisar.

### **Obras por Administración Directa**

**7.** Al tratarse de auditorías focalizadas, el rubro de Obras por Administración Directa no se consideró como parte de la muestra a revisar.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,468,810.16 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,668.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de San Pedro Pochutla,

Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, infringió la normativa de las Participaciones Federales a Municipios, principalmente en materia de Registro e Información Financiera de las Operaciones, y en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y la Ley de Presupuesto, Gasto y Contabilidad del Estado de Oaxaca, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,468.8 miles de pesos, que representa el 92.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de las normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que inició en las irregularidad determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el siguiente oficio número PMSP/SM/235/2022 de fecha 0 de diciembre de 2022 y MSPP/PM/030/2023 de fecha 6 de enero de 2023 mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado y derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que los resultados 1, 2, 4 y 5 no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado.



Gobierno Municipal  
**SAN PEDRO POCHUTLA**

2022 - 2024

## **Generando Bienestar**

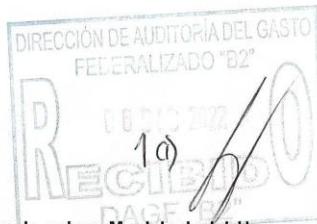
**“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**



DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL tesoreriaPOCHUTLA2022.2024@gmail.com
ÁREA	SECRETARÍA MUNICIPAL
No. OFICIO	PMSPP/SM/235/2022
ASUNTO:	PRESENTACION DE AVANCES INFORMACIÓN AUDITORIA NÚM. 1375

San Pedro Pochutla, Oaxaca, a 05 de diciembre de 2022.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE



El que suscribe C. Prof. Feliciano Cruz Martínez, en mi carácter de enlace Municipal, del H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, Oaxaca, y derivado de las observaciones preliminares de la revisión practicada a la auditoría núm. 1375 con título Participaciones Federales a Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2021 mediante oficio número DAGF "B2"/0152/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, por medio del presente me permito hacer entrega del CD el cual contiene los avances a las observaciones como se describe a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 1. PROCEDIMIENTO 1.1:

Se remite marco jurídico ejercicio fiscal 2021 consistente en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Código Fiscal para el estado de Oaxaca, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones y enajenaciones Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Acta de Cabildo municipal para la Adquisición y Enajenación de Bienes y Servicios, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Pochutla, Plan de Desarrollo Municipal Pochutla 2019 - 2021 Ley de Ingresos Municipal de San Pedro Pochutla, Presupuesto de Egresos de San Pedro Pochutla,



Gobierno Municipal  
**SAN PEDRO POCHUTLA**

2022 - 2024

**Generando Bienestar**

**NÚM. DEL RESULTADO: 4, PROCEDIMIENTO 4.1.:**

Se remite copia digital del oficio de pronunciamiento de excepción al proceso de adquisición.

**NÚM. DEL RESULTADO: 4, PROCEDIMIENTO 4.2.:**

Se remite copia digital de los contratos MSPP-R-28-CAAS-001-2021, MSPP-R-28-CAAS-002-2021 y MSPP-R-28-CAAS-018-2021.

Así mismo, reitero mi disposición para dar respuesta a las observaciones que quedaron pendientes por solventar a la brevedad posible.

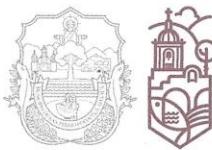
Sin otro asunto en particular, agradezco su amable atención.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border.

**PROF. FELICIANO CRUZ MARTÍNEZ**  
ENLACE MUNICIPAL

C.c.p.- Mtro Emilio Barriga Delgado – Auditor Especial del Gasto federalizado ASF.  
C.c.p.- C.P. Liceth Almazán Bueno – Jefe de departamento – Dirección de Auditoría del Gasto Federalizado "B"  
C.c.p.- Archivo Municipal



Gobierno Municipal  
**SAN PEDRO POCHUTLA**

2022 - 2024

Generando Bienestar



DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ayuntamientoPOCHUTLA2224@gmail.com
ÁREA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
No. OFICIO	MSPP/PM/030/2023
ASUNTO:	ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA NÚM. 1375, CUENTA PÚBLICA 2021.

Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca a 06 de enero de 2023,

**C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"  
P R E S E N T E.**

Promedio del presente y en cumplimiento a la presente y en cumplimiento a la reunión presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1375, con título Participaciones Federales a Municipios de la Cuenta Pública 2021 notificado el 06 de diciembre de 2022 mediante oficio número DAGF"B2"/0152/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, realizada al Municipio de San Pedro Pochutla Oaxaca, y con la finalidad de presentar en tiempo y forma las justificaciones y aclaraciones pertinentes, se hace entrega de la siguiente información como se detalla a continuación:

#### **RESULTADO 1.**

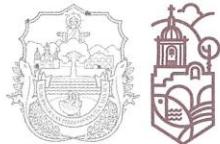
Respecto a la evaluación del Cuestionario de Control Interno, en donde se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; el municipio presenta:

1. El Acta de instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca, del ejercicio fiscal 2021 de fecha 04 de enero del año 2021, mismo que consta de 3 fojas.
2. Se adjunta al presente el link <https://sanpedropochutla.gob.mx/pmsppo/transparencia> a través del cual se puede visualizar el Manual General de Organización del municipio.

#### **RESULTADO 2.**

Respecto a la revisión de pólizas de egresos y diario, estados de cuenta bancarios, Cuentas por Liquidar Certificada (CLC), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de autorización de pago y transferencias bancarias, en donde por un importe de \$25,654.26, no se acreditan los pagos al proveedor, el municipio presenta:

1. Auxiliares contables 11111-01-15-10000814 y 11111-01-15-10000210, que consta de 50 fojas.
2. Auxiliar contable 21122-01-15-30000054 Proveedores por adquisición de materiales y suministros por pagar a corto plazo, que consta de 3 fojas.



Gobierno Municipal  
**SAN PEDRO POCHUTLA**

2022 - 2024

**Generando Bienestar**

1. El Oficio PMSPP/CM/030/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, donde se valida la información, emitido por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, que consta de 2 fojas.
2. Plantilla vehicular que consta de 7 fojas.
3. Bitácoras de combustible que constan de 701 fojas.
4. Resguardo de vehículos que consta de 102 fojas.

**RESULTADO 6.**

Sin observaciones.

**RESULTADO 7.**

Sin observaciones.

Se anexa CD-ROM con una copia digital de la documentación impresa.

Sin más por el momento, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
  
PRFR. FELICIANO CRUZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Mpio. San Pedro Pochutla  
Dto. Pochutla  
2022  
ENLACE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO POCHUTLA, POCHUTLA, OAXACA.

C.c.p. L.C. Octavio Mena Alarcón, Director General de Auditoría del gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

Tesorería Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III;
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca, capítulo II, sección I; Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad del Estado de Oaxaca, artículos 28, 33, 34, 36, y del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Estado de Oaxaca, Apartado de las Premisas de la Contabilidad Gubernamental, incisos h, i; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28, 45, 46, 47, 53 fracción VI, 56 fracción II y 57, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 26, 44, 45, 50, 51, 53, 54 y 83, fracción VII; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, artículo 90.

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.